

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2015 CONTRATO No. 002/2015-DIRECTA-OFMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES

**CONTRATO No. 002/2015-DIRECTA-OFMA
LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ**

Contrato de prestación de servicios de análisis de vulnerabilidades que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y para efectos del presente contrato representada por su titular el C.P. David Peralta Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte Luis Carlos Buenrostro Hernández, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Prestador de Servicios"; mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. "La Oficialía" emitió la requisición de compra número 00071/15 mediante la cual solicitó la contratación del servicio de realización de un análisis de vulnerabilidades y funcionamiento de informática a fin de determinar el empleo correcto del software y hardware para que la información esté debidamente protegida y segura, evitando fugas de información tanto internas como externas.
2. Así las cosas, mediante oficio número 04/009/2015 el Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales solicitó al Oficial Mayor que la contratación correspondiente se llevara a cabo a través de adjudicación directa con el proveedor Luis Carlos Buenrostro Hernández. Lo anterior ya que según expuso se actualizan los supuestos previstos en las fracciones III y IV del artículo 57 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes ya que el servicio a contratar versará sobre el análisis de información confidencial (tales como bases de datos institucionales, información financiera, información de los contribuyentes, del padrón vehicular, información catastral, entre otros) cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes.
3. En virtud de lo anterior, en fecha 13 de febrero del 2015 el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes emitió el acuerdo AD-01-SERVICIO ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD-OFMA-15, mediante el cual aprobó la adjudicación directa de la contratación del servicio solicitado al proveedor Luis Carlos Buenrostro Hernández por la cantidad de \$447,394.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M. N.) I.V.A incluido.

Por lo anterior se procede el otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

600

1

Luis

4

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2015 CONTRATO No. 002/2015-DIRECTA-OFMA

- 1.2. Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42, fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XXIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 6º fracción V de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, la Secretaría de Finanzas autorizó el presupuesto para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4º Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, esta última con domicilio fiscal en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo el número 16010079, inscrito en fecha 10 de febrero de 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 5 de febrero, número 1004, en el Barrio de la Estación, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20259, número telefónico (449) 266-65-95, dirección de correo electrónico carlosbuenrostro@hotmail.com.mx datos que señala oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una persona física con actividad empresarial y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número BUHL901018849, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 70 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Luis Carlos Buenrostro Hernández

Los Servicios: La realización de un análisis de vulnerabilidades y funcionamiento de informática a fin de determinar el empleo correcto del software y hardware para que la información esté

Luis

f

Oto

D2

	PROGRESO para todos	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2015 CONTRATO No. 002/2015-DIRECTA-OFMA

debidamente protegida y segura, evitando fugas de información tanto internas como externas; servicio cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El objeto del presente contrato es la realización de un análisis de vulnerabilidades y funcionamiento de informática a fin de determinar el empleo correcto del software y hardware para que la información esté debidamente protegida y segura, evitando fugas de información tanto internas como externas; servicio cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato, y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio a prestar, objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1	1	Servicio	<p>Contratación de servicios profesionales, para un análisis de vulnerabilidad y funcionamiento de informática a fin de determinar el empleo correcto del software y hardware para que la información esté debidamente protegida y segura evitando fugas de información tanto interna como externa.</p> <p>Prestación de servicio de "Análisis de vulnerabilidades"</p> <p><i>Descripción</i> de los servicios solicitados</p> <p>Los servicios consisten en una serie de actividades sistemáticas, estructuradas, objetivas y de carácter preventivo, orientadas a identificar posibles debilidades o deficiencias en los esquemas de seguridad de servidores y equipos de comunicación ubicados en el site de "La Oficialia" que prestan servicio a la red gubernamental.</p> <p>La <i>metodología</i> de trabajo incluye las siguientes actividades:</p> <p>A. Planeación.</p> <p>Planeación. Se identificarán los recursos de tecnologías de la información (TI); se definirá la agenda de actividades, incluyendo la identificación de las personas que serán entrevistadas y los equipos que serán revisados. Las entrevistas serán planeadas para hasta 10 personas relacionadas con la gestión y operación de los equipos servidores.</p> <p>B. Recopilación de Información.</p> <p>Recopilación de Información. Entrevista a personal clave de la gestión de los equipos servidores para tratar de identificar posibles deficiencias o debilidades de seguridad relacionadas con factores físicos y humanos, para el análisis contratado será necesario proporcionar mapas de red y la configuración del control de accesos a la red interna así como la documentación sobre sus procesos y política de seguridad.</p>	\$385,685.00

C6

D3



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR

PROVEEDOR: LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ

AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2015

CONTRATO No. 002/2015-DIRECTA-OFMA

		<p>C. Exploración. Exploración. Escaneo de los equipos para detectar los que serán sujetos de la exploración de vulnerabilidades y obtener la información sobre posibles deficiencias o debilidades de seguridad. Identificar los servicios con más criticidad y analizarlos de manera profunda, para detectar posibles vulnerabilidades en las aplicaciones. Revisar las políticas que se utilizan para el desarrollo de las aplicaciones para detectar posibles defectos.</p> <p>D. Análisis de la Información. Análisis de la información. Analizar la información recopilada para identificar las posibles deficiencias o debilidades de seguridad. Clasificar cada vulnerabilidad potencial identificándola en orden de importancia, priorizando según las vulnerabilidades de alto y medio riesgo. Elaborar y entregar el informe de "análisis de vulnerabilidad" en el que quedará asentado el trabajo realizado, los hallazgos y las recomendaciones de solución para cada una de ellas.</p> <p>E. Elaboración y entrega del Informe. La estructura de dicho informe será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Planeación.• Situación actual.• Informe ejecutivo. Resumen sintetizado de los hallazgos más críticos.• Informe técnico. Resumen con el detalle de todos los hallazgos detectados y recomendaciones recomendadas. <p>El informe integrará los hallazgos y recomendaciones que resultarán de los servicios y será entregado como conclusión de los mismos.</p> <p>Entregable: El "Informe de Análisis de Vulnerabilidades", firmado de manera impresa y en medio magnético en formato "PDF".</p> <p>Vigencia: la duración de los servicios será de cinco semanas</p>							
		<table border="1"><tr><td>SUBTOTAL</td><td>\$385,685.00</td></tr><tr><td>IVA</td><td>\$61,709.60</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$447,394.60</td></tr></table>	SUBTOTAL	\$385,685.00	IVA	\$61,709.60	TOTAL	\$447,394.60	
SUBTOTAL	\$385,685.00								
IVA	\$61,709.60								
TOTAL	\$447,394.60								

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de \$385,685.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), monto al que deberá aumentarse la cantidad de \$61,709.60 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" asciende a la cantidad de \$447,394.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M. N.).

TERCERA.- PAGO DE LOS SERVICIOS.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a "El Prestador de Servicios" en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.

Dicho pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que tenga por recibida "La Oficialía" la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega del "Informe de Análisis de Vulnerabilidades", firmado de manera impresa y en medio magnético en formato "PDF", debiendo anexar al mismo el pedido de compra con la firma del servidor público señalado como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.5 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Luis Carlos Buenrostro Hernández

J

Claro

W 4

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2015 CONTRATO No. 002/2015-DIRECTA-OFMA

CUARTA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La entrega del "Informe de Análisis de Vulnerabilidades" deberá realizarse por "El Prestador de Servicios" en las oficinas de "La Oficialía", ubicadas en Av. de la Convención Oriente No. 104, 3º Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, a más tardar el día 20 de marzo del 2015.

El Ing. Eduardo Morales Plesent, en su carácter de Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales, o quien lo sustituya en el cargo se obliga a supervisar la entrega satisfactoria de los reportes de los servicios contratados, bajo las condiciones de precio, servicio, calidad, oportunidad y entrega requeridas, así como de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento.

El servidor público señalado en la presente cláusula será además en términos del artículo 101 de "La Ley", el responsable de verificar que los servicios objeto del presente contrato se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y en su caso reportar cualquier incumplimiento. Será también el encargado de verificar que "Los Servicios" adquiridos al amparo del presente contrato sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente.

QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- "El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del servicio objeto de este documento, en la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía".

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este instrumento legal será **a partir de la fecha de su firma y hasta el 20 de marzo del 2015**, o bien hasta que se dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Lo anterior se señala sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía de "Los Servicios" y del cumplimiento del contrato, establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento legal; períodos en que estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por incumplimiento o en su caso por la mala calidad de "Los Servicios".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

- A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados durante el período de la vigencia del presente contrato, so pena de hacer efectivo el medio de garantía exhibido, así mismo se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos, al saneamiento por evicción y mala calidad de servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.
- B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 68 fracción III y 77 segundo párrafo de "La Ley", "El Prestador de Servicios" presentará a "La Oficialía" dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

05

5

Luis

8

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2015 CONTRATO No. 002/2015-DIRECTA-OFMA

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y se hará efectivo cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" contratados a entera satisfacción de "La Oficialía" en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía", ello de conformidad a lo establecido por el artículo 79 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

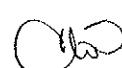
NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador de Servicios" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la CONFIDENCIALIDAD de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía", y/o el Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato, y sin el previo consentimiento por escrito por parte de "La Oficialía" no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a "La Oficialía" ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal. Por lo anterior "El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. "El Prestador de Servicios" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" y/o el Gobierno del Estado de Aguascalientes se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

En virtud de lo anterior y considerando que tendrá acceso a información confidencial y con carácter de reservada, "El Prestador de Servicios" a la firma del presente contrato se obliga a suscribir "Acuerdo de Confidencialidad" a efecto de salvaguardar la integridad y naturaleza de la información a la que tendrá acceso con motivo del desarrollo de los servicios objeto del actual instrumento legal; documento que como Anexo forma parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR.- "El Prestador del Servicio" se obliga a defender a "La Oficialía" sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios contratados por medio del presente contrato constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La Oficialía" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Prestador de Servicios" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía", con o sin intervención de "El Prestador de Servicios", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Prestador de Servicios" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato al área requisitante.

DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 80 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten






	PROFESIONAL MAYOR	PROVEEDOR: LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2015 CONTRATO N°. 002/2015-DIRECTA-OFMA

circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la propia "La Oficialía".

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 83 de la Ley Patrimonial del Estado, "La Oficialía", previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento del servicio objeto del presente instrumento legal, los cuales deberán ser solicitados mediante modificaciones al presente contrato dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "El Prestador de Servicios" se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "La Oficialía" podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de "El Prestador de Servicios" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 84 de la Ley Patrimonial del Estado.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "El Prestador de Servicios"

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a la prestación de "Los Servicios" contratados de conformidad a la cláusula tercera de este instrumento legal.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "La Oficialía"

- a) El incumplimiento en la prestación de "Los Servicios" objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "Los Servicios" objeto de esta contratación.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de "Los Servicios" en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de "El Prestador de Servicios" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía".
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de "La Oficialía" de ampliar la contratación de "Los Servicios" objeto de este instrumento legal, "El Prestador de Servicios" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.






 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2015 CONTRATO No. 002/2015-DIRECTA-OFMA

Las partes acuerdan que una vez que sea procedente alguna de las anteriores causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; dicha notificación se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

No obstante lo anterior, cuando derivado del presente instrumento "El Prestador de Servicios" incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Prestador de Servicios" será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- "El Prestador de Servicios" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que en su caso se lleguen a destinar para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se pudieran originar con motivo de la prestación de dicho servicio y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a las personas que llegare a destinar "El Prestador de Servicios" para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

"El Prestador de Servicios" por su carácter de patrón para con los posibles trabajadores que necesitará para la prestación de "Los Servicios", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La Oficialía" como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" por ese concepto, "El Prestador de Servicios" le reembolsará a "La Oficialía" cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

"El Prestador de Servicios" se hace responsable ante "La Oficialía" de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso llegue a destinarse en la prestación del servicio objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que "El Prestador de Servicios" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de "La Ley" son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "La Oficialía" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima de este contrato, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera si "La Oficialía" a solicitud escrita de "El Prestador de Servicios" así lo comunica a éste de la misma forma.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con el artículo 85 de "La Ley", cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" contratados conforme a lo establecido en el presente instrumento legal, o incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, sobre el valor total de la operación.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado, en términos del artículo 66 del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes; el monto de estas penas no rebasará el monto total de lo adjudicado,

Obra

8

Luis F.

F

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2015 CONTRATO No. 002/2015-DIRECTA-OFMA

a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción III, de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir "Los Servicios" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes. Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- En términos del artículo 83, párrafo tercero de "La Ley", las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los convenios modificatorios correspondientes, los cuales deberán ser suscritos por los servidores públicos que intervengan en el presente o quienes los sustituyan en sus cargos.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de febrero del 2015.

OFICIALIA MAYOR

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LUIS CARLOS BUENROSTRO HERNÁNDEZ

L.C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALIA MAYOR

ING. EDUARDO MORALES PLESENT
COORDINADOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES

primero fianzas

Primero Fianzas S.A. de C.V.



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PFI971222-BW1

POLIZA DE FIANZA

Lugar AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 13 DE FEBRERO DEL 2015 Fianza No. 1560613-0000
Fiado BÜENROSTRO HERNANDEZ LUIS CARLOS *****
Ramo/Tipo PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO Monto \$44,739.46

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos 46/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$44,739.46 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR LUIS CARLOS BÜENROSTRO HERNANDEZ, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES NÚMERO 002/2015-DIRECTA-OFMA, QUE CELEBRÓ CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015, RELATIVO A: LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INFORMATICA A FIN DE DETERMINAR EL EMPLEO CORRECTO DEL SOFTWARE Y HARDWARE PARA QUE LA INFORMACIÓN ESTÉ DEBIDAMENTE PROTEGIDA Y SEGURA, EVITANDO FUGAS DE INFORMACIÓN TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$447,394.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY PATRIMONIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/SERVICIOS MENCIONADOS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES/SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES/SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 93, 93 BIS, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago.*

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

LÍNEA DE VALIDACION:
14 AV N8 CDM

M. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occidente

MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ
Ejec Clas Esp Sr.

AVISO DE PRIVACIDAD disponible en www.primerofianzas.com
AUTORIZADO BAJO EL OFICIO No. 366-IV-USVP-060/07, 718-1306578 DE LA G.N.S.F.

R.F.C. PFI971222-BW1

Página 1/1